



RESOLUCIÓN No. 1744 - DE 2024

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a diez miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, la ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto Departamental 0178 del 2020,

Y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra del Derecho de Asociación Sindical, sin intervención del Estado. Así mismo, señala que a los representantes de estos se les reconoce el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que la ley 584 de 2000 en su artículo 13 enuncia que: *"Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales"*.

Que el Decreto 2813 de 2000 en su artículo 3 establece que: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución"*.

Que el Gobernador de Arauca, mediante Decreto No 0178 del 2020, delego en el Secretario de Educación la función administrativa de conceder los permisos sindicales a los docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-464 de 2010 ha manifestado que *"siguiendo los lineamientos de la Recomendación 143 de la OIT, que la ausencia de normas convencionales o legales, no puede convertirse en pretexto para no otorgar permisos sindicales, "pues cuando su no concesión afecte o impida el normal funcionamiento de la organización sindical, **la negativa puede constituirse en una clara limitación o vulneración al ejercicio del derecho de asociación sindical.**"* Ahora bien, siguiendo uno de los parámetros orientadores de nuestro Estado de derecho, consistente en que no existen garantías absolutas o ilimitadas, con excepción de la dignidad humana, *este Tribunal ha considerado que el empleador en un momento determinado puede abstenerse de conceder esta clase de permisos o limitarlos, pero tiene el deber de justificar o motivar su decisión"*.



**RESOLUCIÓN No. 1744-2024 DE 2024**

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a diez miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca

Que mediante constancia de depósitos de cambio de juntas directivas emanada de la Inspección de Trabajo de fecha 12 de julio de 2023, se inscribió la nueva Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca, previa reunión de los requisitos legales.

Que según acuerdo sindical para el año 2024-2025, entre la Gobernación de Arauca y SINTRENAL, se acordó otorgar permiso sindical a los miembros de la Junta Directiva hasta por diez (10) días al mes, y para el Presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero y fiscal, permisos sindicales concedidos por el tiempo que dure el periodo estatutario para el cual fue elegido el directivo sindical; para el presente periodo, hasta el 31 de diciembre de 2024, según cronograma de actividades allegado por SINTRENAL y el cual se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero y Radicado SAC No ARA2024ER000914 de la Secretaría y del Presidente respectivamente, del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca, solicitan el reconocimiento de permisos sindicales a los miembros de la junta directiva de la organización sindical en mención, con el fin de realizar actividades sindicales, de acuerdo al cronograma adjunto hasta el 31 de diciembre de 2024. En la solicitud escrita adjunta a los correos referidos, se indicó que los días de permiso corresponderían a los últimos de cada semana, a menos que por necesidad del servicio sea necesario cambiarlos informando previamente al superior inmediato, y laborando los días que no se requiera tomarse total o parcialmente.

Que mediante circular externa conjunta N° 0098 del 26 de diciembre de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de permisos sindicales para empleados públicos.

Que mediante circular externa conjunta No. 09 del 26 de febrero de 2010, emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social se establecieron una serie de criterios y requisitos para el otorgamiento de permisos sindicales.

Que mediante Decreto 0720 de 2024 mediante el cual el Gobierno Nacional modifica los artículos 2.2.2.5.1 y al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, reglamentó que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Reamas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables y de acuerdo al grado de la organización, proporcional al número de afiliados y necesarios



**RESOLUCIÓN No. 1744 - - DE 2024**

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a diez miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca

para el cumplimiento de su gestión, teniendo en cuenta la estructura nacional y territorial con que cuenta la organización sindical, sin perjuicio de los permisos ya concedidos a los dirigentes de las organizaciones sindicales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar permisos sindicales a DIEZ (10) miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca y que a continuación se relacionan:

GERMAN BETANCOURT HURTADO	17.593.987	PRESIDENTE
MARÍA LONGLEYER HERNÁNDEZ	68.296.360	VICEPRESIDENTE
JOHANA A. ZAMBRANO GRANADOS	1.116.772.221	SECRETARIA GENERAL
RUBBY RAMÍREZ TRIANA	60.306.994	TESORERA
WILMAN RAMÍREZ PINILLA	5.477.920	FISCAL
CARMELO TOVAR PEÑA	17.585.256	SECRETARIO DE SEGURIDAD Y BIENESTAR
LOIDA TIBADUIZA GUIZA	68.298.870	SECRETARIA DERECHOS HUMANOS Y COOPERATIVISMO
LAURA EDITH GUERRA ARÉVALO	68.251.392	SECRETARIA ASUNTOS MUJER Y FAMILIA
NINIBETH JOHANNA ROZO RIAÑO	1.094.267.090	SECRETARIA DE LA JUVENTUD
OSCAR GÓMEZ LADINO	86.047.863	SECRETARIO CULTURA Y DEPORTE

**PARÁGRAFO 1:** Los permisos sindicales se otorgan de conformidad al siguiente cronograma de actividades:



**RESOLUCIÓN No. 1744 DE 2024**

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a diez miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca

PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AÑO 2024 - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN -SINTRENAL SUBDIRECTIVA ARAUCA

ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Reunión Junta Directiva	19	9	15	26	31	28	12	16	20	4	15	6
Elaboración, ejecución y seguimientos de planes de acción	5, 18		1	3	30	27	24	15	13	18	22	5
Gestión Sindical	25, 26	2, 9, 16, 23	7, 14, 21	4, 11, 18, 25	2, 9, 16, 23	7, 14, 21, 28	4, 11, 18, 25	1, 8, 15, 22, 29	5, 12, 19, 26	3, 10, 17, 24	7, 14, 21, 28	5, 12, 19, 26
Programación y seguimiento de gestiones sindicales	19				30, 31	6, 13, 20, 27	10, 24		6, 13, 20, 27	4, 11, 18, 25	1, 8, 15, 22, 29	6, 13, 20, 27
Ejecución y revisión de actividades Sindicales			6, 13, 20		8, 15, 22, 29	7, 14, 21, 28	4, 11, 18, 25	1, 8, 15, 22	5, 12, 19, 26	3, 10, 17, 24	7, 14, 21, 28	5, 12, 19, 26
Programación de actividad Día de la Mujer		9										
Presencia desarrollo Día de la Mujer			8									
Planificación Asamblea de Delegados Departamental				19, 26, 29, 30								
Desarrollo Asamblea Ordinaria de Delegados				30								
Programación de Capacitaciones y Asesorías Sindicales	3, 10, 17, 24	27, 28, 29		26		12, 19	10, 24	29	20	2, 9, 16, 23, 30	6, 13, 20, 27	4, 11, 18
Capacitación, Asesorías y Acompañamiento Sindical	3, 10, 17, 24	27, 28, 29		24		12, 19	10, 24	29	20	2, 9, 16, 23, 30	6, 13, 20, 27	4, 11, 18
Programación actividades y del Día del Servidor						26						
Actividad Día del Servidor						27						
Encuentro Nacional Subdirectivas							3, 4, 5					
Atención y asesoría al Afiliado	12, 19, 26	1, 8, 15, 22		5, 12, 19	3, 10, 17, 24	6, 13, 20, 27	5, 12, 19, 26	2, 9, 16, 23, 30	6, 13, 20, 27	4, 11, 18, 25	1, 8, 15, 22, 29	6, 13, 20, 27
Mesa de Seguimiento a los Acuerdos Laborales					24							
Programación participación y participantes Juegos Magisterio							26, 31	1, 2				
Participación y Acompañamiento Juegos Magisterio Araucano								7, 8, 9, 10, 11				
Revisión y Elaboración de Informes para reuniones Juntas Directivas	31		15	24	30	27	24	15	13	18	22	5
Elaboración y revisión de Informes para Asambleas Ordinarias	31	9										
Revisión y realización de trámites Sindicales	25, 26	14	1, 15, 22	5, 12, 19	8, 15, 22, 29	6, 13, 20, 27	5, 12, 19, 26	2, 9, 16, 23, 30	6, 13, 20, 27	4, 11, 18, 25	1, 8, 15, 22, 29	6, 13, 20, 27
Revisión y entregas de Carpetas Bono Educativo				11, 12								
Elaboración de Documentos, actas y oficio remisión Bono Educativo				02, 03								
Análisis y trámites Bono Navideño									25, 26, 27			

Nota 1. Para el encuentro Nacional de Subdirectivas el permiso solicitado es para todos los integrantes de la Junta Directiva y la Comisión de Reclamos.

Nota 2. Este Cronograma dependiendo la necesidad y por necesidad del servicio puede ser objeto de modificación y los días de permiso semanal podrá ser modificados en común acuerdo con el superior inmediato.

**PARÁGRAFO 2:** Los permisos sindicales aquí autorizados, estarán sujetos a verificación y revocatoria cuando estos sean utilizados para fines diferentes al ejercicio sindical para los cuales fueron solicitados o cuando se presente una necesidad extrema del servicio educativo con el objeto de garantizar el Derecho a la Educación de los niños conforme lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, los permisos sindicales autorizados tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al numeral 3 de la circular externa conjunta N° 0031 del 27 de diciembre de 2011, emanada del Ministerio de la Protección Social, Departamento Administrativo de la Función Pública y el numeral 4 de la circular No. 09 del 26 de febrero de 2010 emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social.



**RESOLUCIÓN No. 1744 DE 2024**

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a diez miembros de la Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Seccional Arauca


**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 del 2000, durante el período de permiso sindical, los beneficiarios de los permisos autorizados mantendrán los derechos salariales y prestacionales del cargo, así como los derivados de la carrera docente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Derogase la resolución N° 2840 del 06 de octubre de 2023.

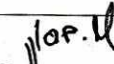
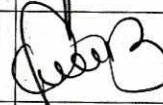
**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca a los 18 JUN 2024



**ARIEL PEDRAZA PINZÓN**  
Secretario de Educación del Departamento

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	José Alberto Portillo Montañez	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Director(a) Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	